Identificador ULrd 2W4Z XDa4 DVBP pjWa BYwb ckg=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA DEROGACION DE LA ORDENANZA 3.4.- REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSIGUIENTE APROBACION DE ORDENANZA FISCAL 2.40.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MEDIOS DE COMUNICACION.

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública la derogación de la Ordenanza 3.4.- Reguladora de Precio Público y la consiguiente imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal 2.40.- Reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de medios de comunicación; a efectos de que en cumplimiento de la citada norma, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de las cuestiones que a continuación se señalan, así como otras que puedan ser aportadas por los interesados:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA
La presente modificación pretende: - Regular las cuantías percibidas por la prestación del servicio público de medios de comunicación como tasa en lugar de como precio público. - Ajustar la Ordenanza Fiscal Reguladora a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. - Adecuar la gestión a la práctica habitual de la Tasa, así como a las nuevas tecnologías y medios telemáticos. - Actualizar las cuantías reguladas en la vigente Ordenanza Fiscal a los costes soportados por el servicio e incorporación de nuevos soportes publicitarios a la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Identificador ULrd 2W4Z XDa4 DVBP pjWa BYwb ckg=
URL https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN
La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta modificación responde a la necesidad de adecuar la misma a la gestión de la práctica habitual como Tasa en lugar de su actual regulación como Precio Publico; a la necesidad de ajustar ingresos y gastos por prestación de estos servicios municipales en el próximo ejercicio económico, siendo para ello oportuno iniciar la tramitación del oportuno expediente municipal en el segundo semestre de 2025 y ello a efectos que esta modificación esté culminada a fecha 01-01-2026.
OBJETIVOS DE LA NORMA
Establecer unas tasas más ajustadas a los gastos que soporta el Ayuntamiento por la prestación de estos servicios, y asimismo dotar de una regulación acorde a las necesidades municipales.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS
Derogar la vigente Ordenanza reguladora de precios públicos y aprobar una nueva regulación que contenga todos los extremos señalados.

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que toda la información necesaria está a su disposición en el Departamento de Tesorería Municipal, donde podrán dirigirse a efectos de su puesta a disposición.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

En Riba-roja de Turia a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
Fecha firma: 14/07/2025 15:15:42 CEST